



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que recibe memorial radicado electrónicamente el día 09 de septiembre de 2021, por el apoderado de la parte actora, en el que solicita el retiro de la presente demanda. Para proveer. Bucaramanga, 10 de septiembre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|--------------|-------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES |
| DEMANDADOS: | JHORLEY ANDREA MUJICA GARNICA |
| PROVIDENCIA: | INTERLOCUTORIO No. 592 |
| RADICADO: | 680014189001-2021-00132-00 |
| DECISIÓN: | AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA |
| TRAMITE: | INSTANCIA |

Atendiendo al informe secretarial procede el Despacho a estudiar la solicitud realizada por el apoderado del demandante vía digital, tendiente al retiro de la presente demanda.

El Artículo 92 del Código General del Proceso, indica expresamente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...)”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente proceso no existe medida cautelar alguna, y la parte demandada no ha sido notificada, como quiera que no se ha admitido la demanda de marras, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía, invocada a través de su apoderado por la parte actora, VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES en contra de JHORLEY ANDREA MUJICA GARNICA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar levantamiento de medidas cautelares, como tampoco a condenar en costas a falta de su causación.

TERCERO: Remítase por correo electrónico, copia digital del presente auto a la parte solicitante.



CUARTO: Tómese nota de la presente determinación tanto en los libros radicadores como en los sistemas que maneja el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 35** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6614c9f66e910ca1353f19404bf9b1aae5be1969a46f00e68e11ea3a2270f68

Documento generado en 09/09/2021 05:03:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**